

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: **630**
PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.**
DEMANDADO: **MERCEDES LEÓN CASTAÑEDA**
RADICADO: **17380 40 89 005 2019 00461 00**

Antes de continuar con la etapa correspondiente y resolver la petición presentada por el apoderado judicial de la demanda Mercedes León Castañeda, a través de la cual solicita fijar caución como lo indica el artículo 599 del Código General del Proceso, advierte el Juzgado la necesidad de requerir a la parte demandante para que informe al Despacho si la intervención en el proceso continuará por conducto de apoderado judicial o a través del representante legal de la Editorial Libros y Libros.

Para su cumplimiento se concederá en un lapso de treinta (30) días, término que será contabilizado a partir del día siguiente a la notificación por estado de esta providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **EDITORIAL LIBROS Y LIBROS S.A.** para que informe al Despacho si la intervención en el proceso continuará por conducto de apoderado judicial o a través de su representante legal, para esos efectos se concede un término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, en aplicación con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: EXPRESAR que el término para la notificación se contabilizará desde el día siguiente de la notificación de este auto por estado.

NOTIFIQUESE,


ANGELA MARÍA PINZÓN MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS**
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 62 del 31 de Julio de 2020.


FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc